



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00081-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: COPROCENVA. vs Demandados: Pedro Antonio Villegas Borja y Otra.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 579

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA"
EJECUTADOS: PEDRO ANTONIO VILLEGAS BORJA
MARÍA ARNOBIA BORJA ACEVEDO
RADICACIÓN: 2020-00081-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.492 de data 15 de abril de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA" y en el extremo pasivo los señores PEDRO ANTONIO VILLEGAS BORJA y MARÍA ARNOBIA BORJA ACEVEDO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 492 de data 15 de abril de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA" y, parte ejecutada los señores PEDRO ANTONIO VILLEGAS BORJA y MARÍA ARNOBIA BORJA ACEVEDO; procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$146.092,4).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00081-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: COPROCENVA. vs Demandados: Pedro Antonio Villegas Borja y Otra.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$146.092,4)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 049 DEL 27 DE ABRIL DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario